

Basilea III Nuevos requerimientos internacionales de capital bancario

OFICINA DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Antecedentes

El primer intento de regular el sistema bancario mundial se realizó en 1988 y se conoció como Basilea I, debido a la ciudad suiza donde se organizaron las discusiones llevadas a cabo por los bancos centrales de diez países europeos, Japón, Canadá y Estados Unidos. Basilea I se centró en controlar y disminuir el riesgo de crédito. Para ello se adoptó un enfoque de cartera; es decir, del conjunto de activos en poder de las instituciones, que los clasifica en cuatro categorías de ponderación de riesgo de acuerdo con el tipo de instrumento.

El segundo intento, denominado Basilea II, se aprobó en 2004 y expandió el objetivo de Basilea I de controlar y disminuir el riesgo de crédito, al riesgo de mercado y operacional¹. Se estableció una normativa apoyada en tres pilares: requerimientos mínimos de capital, proceso de revisión supervisora y disciplina de mercado. Es de destacar que en esta ocasión el capital regulatorio se fijó en 8% de los activos ponderados por riesgo.

Pese a estos intentos de establecer estándares internacionales de regulación bancaria, todavía se evidenciaron problemas en el sistema financiero, que se acentuaron con la crisis financiera global en 2007. Entre estos se pueden nombrar el excesivo endeudamiento, que en un

contexto de aversión al riesgo desencadenó problemas de liquidez y de solvencia.

Además, la pérdida de capacidad de pago de algunos sectores de la economía terminó reduciendo la disponibilidad de pago y de endeudamiento de otros sectores, incluso a escala mundial. A esto se agregaron las mayores necesidades para captar recursos por parte de los bancos, justo cuando los mercados de capital se estaban cerrando.

En este contexto, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB)² inició una reforma reglamentaria, que después de una extensa negociación internacional sirvió de base a las nuevas reglas aprobadas el 12 de septiembre de 2010 por el Grupo de Gobernadores y Jefes de Supervisión de los países miembros³. Estas nuevas regulaciones, conocidas como Basilea III, fueron aprobadas por las 20 principales economías del mundo (G-20) en su encuentro de noviembre de 2010 en Seúl.

Basilea III

En respuesta a la crisis, el CSBB enfatizó la necesidad de fortalecer y regular el capital y la liquidez global, a fin de promover la solidez del sector bancario internacional. Así, la reforma busca mejorar la capacidad de los bancos para absorber los choques procedentes de un evento de tensión económica y/o financiera, para controlar el riesgo de contagio desde el ámbito financiero hacia el real.

1 *Riesgo de crédito* es la contingencia de que un cliente o contraparte no pueda, o no quiera, cumplir con un compromiso que ha celebrado con un miembro o miembros de una institución. Mientras, el *riesgo de mercado* es la pérdida potencial por cambios de las variables financieras relevantes de mercado que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios. Por último, el *riesgo operativo* se refiere a la posibilidad de pérdida debido a la inadecuación o al fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien a causa de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal, pero excluye el riesgo estratégico y el de reputación.

2 La Secretaría del Comité se encuentra en el Banco de Pagos Internacionales en Basilea, Suiza.

3 El Comité está compuesto por representantes de bancos centrales y órganos de supervisión de: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Corea, España, Estados Unidos, Francia, Hong Kong, India, Indonesia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, los Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza y Turquía.

Para ello, el Comité publicó en diciembre de 2009 unos documentos consultivos, los cuales contienen un conjunto de reformas esenciales en los siguientes aspectos:

1. Exigir un capital de mayor calidad, transparencia y consistencia

Se alcanzó un acuerdo para establecer una nueva definición de capital. Un punto importante en la nueva definición es el mayor protagonismo del capital ordinario o común, el componente de mayor calidad del capital de un banco.

De esta manera, el Comité adoptó una definición más estricta del capital ordinario, al exigir que los ajustes reguladores se deduzcan del capital ordinario y no de otro tipo de capital, como el capital de nivel 1 o de nivel 2, como sucedía hasta el momento⁴.

Esta nueva definición busca aumentar la calidad del capital para que los bancos puedan absorber mejor las pérdidas mientras están activos o cuando entran en un proceso de liquidación. Además, esta reforma permitirá que los bancos tengan mayor capacidad para afrontar los períodos de tensión.

2. Fortalecer la cobertura de riesgo y aumentar los estándares mínimos

Se busca fortalecer los requerimientos de capital para contrapartes que eleven su exposición al crédito por tenencia de derivados, repos y transacciones financieras con titularizaciones. Para ello se propone crear un colchón de conservación (*capital conservation buffer*), que absorba las pérdidas durante épocas de elevada tensión, por encima del requerimiento mínimo obligatorio y compuesto de acciones ordinarias.

Estos recursos se utilizarán en períodos de tensión y hasta que los bancos no alcancen el mínimo exigido se restringirá la distribución de ganancias y de bonos discrecionales. Además, se propone crear incentivos adicionales para promover el desplazamiento desde derivados pactados en negociaciones privadas a derivados

4 Entre los instrumentos que se consideran para establecer el capital de nivel 1, además de las acciones ordinarias, se cuentan las participaciones preferentes perpetuas y no acumulativas (si no hay dividendos en un ejercicio, se pierde la remuneración pactada), y las reservas. Entre los instrumentos que se conocen como capital de nivel 2 se encuentran las reservas ocultas y de revalorización, las provisiones genéricas, los instrumentos híbridos como el resto de participaciones preferentes, la deuda perpetua y la deuda subordinada.

transados en mercados organizados, con presencia de cámaras de compensación.

También se introdujeron mayores niveles de capital. El requerimiento mínimo de capital ordinario, el que tiene mayor capacidad para absorber pérdidas, se incrementó desde el actual 2% hasta el 4,5%. Además, al sumarse la inclusión del colchón de conservación, fijado en 2% del capital ordinario, se incrementa el requerimiento mínimo de acciones comunes desde el actual 2% hasta 7% de los activos ponderados por riesgo.

3. Introducir un coeficiente de apalancamiento

El requerimiento de un coeficiente de apalancamiento (*leverage ratio*), internacionalmente armonizado, se plantea debido al excesivo nivel de apalancamiento⁵ exhibido en el período previo a la crisis. Además, busca crear un límite superior a la acumulación de apalancamiento en el sector bancario e introduce cláusulas de salvaguarda adicionales contra los modelos de riesgo y el error de medición.

Este coeficiente se calculará sobre una base no ponderada. Se estableció en 3% del capital de nivel 1 en un período de prueba susceptible de ajuste futuro o una relación de activos dentro y fuera del balance a patrimonio de 33,3 veces como máximo.

4. Mitigar la prociclicidad de los requerimientos de capital

Se busca fortalecer las normas prudenciales a gran escala para abordar los riesgos en todo el sistema. Esto se debe a que el riesgo a que se expone el sistema es mayor que la suma de los riesgos que enfrentan las instituciones individuales, como se demostró durante la crisis financiera global. Para ello, se pretende reducir la tendencia del sistema financiero a amplificar los altibajos de la economía real. Además, se busca la disciplina de las interrelaciones y exposiciones comunes entre las instituciones financieras, especialmente para las que sean de importancia sistémica. El objetivo es proteger al sector bancario en períodos de crecimiento excesivo del crédito agregado.

5 Apalancamiento es utilizar endeudamiento para financiar una inversión. Esta deuda genera un costo financiero (intereses), pero si la inversión genera un ingreso mayor a los intereses a pagar, el excedente pasa a aumentar el beneficio de la institución financiera.

Entre las medidas para abordar este aspecto, la más relevante es instrumentar, de acuerdo a las características particulares de cada país, un colchón de capital contracíclico (*countercyclical buffer*) que oscilará en un rango entre 0% y 2,5% de acciones ordinarias u otro tipo de capital que permita la completa absorción de pérdidas.

5. Establecer un nuevo estándar global de liquidez mínima

El comité plantea introducir, a partir de enero de 2015, un estándar global de liquidez mínima a los bancos internacionalmente activos, que incluye un coeficiente de requerimiento de cobertura de liquidez a corto plazo y un coeficiente de financiación estable neta a largo plazo. Estos coeficientes permitirán exigir que los bancos

mantengan suficientes activos líquidos de alta calidad para soportar un escenario de financiamiento alterado y ofrecer incentivos para que las instituciones financieras utilicen fuentes de financiamiento estables.

Asimismo, el Comité publicó un conjunto de medidas para supervisión de la dirección, establecimiento de políticas de tolerancia al riesgo y utilización de herramientas de gestión de riesgo de liquidez.

6. Supervisar las inyecciones de capital público recibido por los bancos y promover su reducción gradual

En resumen, los nuevos ajustes de requerimientos propuestos en Basilea III establecen:

Indicador	Objetivo	Valor actual	Valor Basilea III	Año de aplicación
Capital mínimo ordinario y de nivel 1.	Reservas básicas de capital, calculadas según el riesgo de los activos en libros.	2% de capital ordinario y 4% de capital de nivel 1.	4,5% de capital ordinario y 6% de capital de nivel 1.	Se inicia en enero 2013 y las normas estarán plenamente en vigencia en enero 2015.
Colchón de conservación de capital.	Su incumplimiento generará restricciones en pagos de bonos a ejecutivos, dividendos y recompras.	No hay un colchón de conservación de capital.	2,5% del capital ordinario, el cual al sumarse al capital mínimo totalizará 7%.	Se inicia en enero de 2016 hasta entrar en vigor en enero de 2019.
Colchón de capital contracíclico.	Forzar a los bancos a tener un respaldo adicional cuando se observe un crédito excesivo en el sistema que amenace con morosidad.	No existe estándar mundial sobre este respaldo.	Entre 0% y 2,5% en capital ordinario u otro capital capaz de absorber pérdidas.	Se activará cuando haya una acumulación de riesgos a escala sistémica.
Coefficiente de apalancamiento.	Limitar el apalancamiento en el sector bancario mundial.	No se aplica.	Prueba de un ratio de apalancamiento de 3% del capital nivel 1 o que el balance no pueda exceder en 33 veces el capital estructural.	Introducción de estándares mínimos en enero 2018.
Liquidez.	Asegurar que se cuente con efectivo suficiente o su equivalente en caso de un apuro de corto plazo y condiciones menos severas en el mediano a largo plazo.	No se aplica.	Sería, principalmente, deuda soberana de alta calidad, aunque incluiría también deuda corporativa de alta calidad.	Introducción de estándares mínimos en enero 2015.

Estas nuevas normas entrarán en vigencia a partir de 2013. No obstante, estos cambios pueden ser ajustados en función de la estructura de funcionamiento de los sistemas financieros de un país en particular.

Es de resaltar que los resultados preliminares del estudio sobre el impacto cuantitativo de la instrumentación de estos requerimientos revelan que las instituciones grandes necesitarán amplias sumas de capital adicional, mientras que los bancos pequeños en su mayoría ya cumplen esta normativa. Por lo anterior, dichas reformas se introducirán de forma gradual, de manera de amortiguar su impacto sobre la economía real, que se encuentra en recuperación.

Implicaciones de Basilea III

Los nuevos requerimientos establecidos en Basilea III tendrán una serie de implicaciones, entre las que vale señalar:

- Incremento del costo del dinero.

Los bancos tendrán necesidad de buscar fondos en los mercados financieros para aumentar los nuevos niveles de capital y reducir el apalancamiento, exigidos por la nueva

normativa. Las nuevas emisiones de acciones competirían con colocaciones corporativas y soberanas emergentes. Ante una demanda creciente de fondos, tiende a subir su precio.

- Caída en el precio de las acciones de los bancos.

Los niveles de capital más bajos que los requeridos podrían impulsar el retraso del pago de dividendos y generar caída en el precio de las acciones. En este sentido, se prevé que algunos bancos podrían estar en la fase de cumplimiento del "colchón de conservación" de capital en 2013, por lo cual los supervisores restringirían el pago de dividendos⁶.

- Reducción de ganancias y restricción del crédito en el mediano plazo.

El aumento de requisitos de capital desalentaría a las entidades a asumir mayor riesgo, lo que afectaría sus ganancias. Además, el cumplimiento de las nuevas normas podría reprimir el crédito y elevar los costos de endeudamiento. No obstante, no se puede excluir que ante un escenario de menores retornos pudiesen aventurarse a asumir más riesgo.

⁶ En el largo plazo, sin embargo, los bancos más seguros pueden experimentar valoraciones mejores de sus acciones.



PRESIDENTE

Nelson J. Merentes D.

PRIMER VICEPRESIDENTE GERENTE (e)

Eudomar Tovar

GERENTE DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES

Txomin Las Heras

GRUPO EDITOR

Luis E. Rivero M.

Omar Mendoza

Txomin Las Heras

María Fernanda Marcano

Francisco Vallenilla

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN

María Fernanda Marcano

CONCEPCIÓN GRÁFICA

Claudia Leal

DIAGRAMACIÓN

Oliver Araujo

Luzmila Perdomo

Jesús Alberto Páez Arvelo

Julio César Rodríguez

CORRECCIÓN

Departamento de Publicaciones

ISSN: 1315-1407

LOS ARTÍCULOS DE OPINIÓN NO REFLEJAN NECESARIAMENTE LA POLÍTICA INFORMATIVA DEL BCV.

EL GRUPO EDITOR EVALÚA LOS CONTENIDOS DE ESTA PUBLICACIÓN.